

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **04742** del 22 de julio de 2021, se renueva una concesión de aguas superficiales, a la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACION** con NIT 811006779-8, representada legalmente por el señor **HECTOR ENRIQUE CORTES PEREZ**, un caudal otorgado de 50 l/s para uso industrial a derivarse del Río Negro.

Que en comunicado N° **13698** del 11 de agosto de 2021, la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACION**, presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del período 2021-2030 y el avance del año 2020 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA del periodo 2020-2021.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis del programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua y se emitió el informe técnico No. **IT-01268** del 1 de marzo de 2022, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

“(…)

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

▢ *Se realiza un ajuste en las unidades de medida de consumo total mensual, pasando de L/mes a m3/mes.*

▢ *Debido a que el tramo entre el punto de captación y la planta que se abastece es muy corto, se justifican las pérdidas tan bajas.*

▢ *Se evalúa el informe de avance del año 2020, correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA aprobado mediante resolución 112-2072-2020 del 10 de julio de 2020.*

▢ *El control y seguimiento al PUEAA aprobado mediante resolución 112-2072-2020 del 10 de julio de 2020, se hace únicamente para el año 2020, ya que la concesión de agua se renueva en el año 2021, razón por la cual el usuario presenta un nuevo PUEAA para el período 2021-2030.*

AVANCE AÑO 2020 PUEAA 2020-2021

De acuerdo con las actividades presentadas por el usuario en el año 2020 se obtiene la siguiente tabla:

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 01	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
ÁREA A REFORESTAR (m2)	200									

# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	128									
JORNADA DELIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	NR									
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	NR									
IMPLEMENTACIONE DE TECNOLOGÍAS	NR									

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1									
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	2									
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad) (Tanque almacenamiento de aguas lluvias)	NR									
VOLUMEN ALMACENADO (M ³)	NR									
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHAR (M ³)	NR									

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada año 1	Cantidades Ejecutadas año 2020	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
ÁREA A REFORESTAR (m2)	500	200	40	No reporta	Registro fotográfico	Evidencia acorde a la actividad
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	100	128	Supera la meta	No reporta	Registro fotográfico – listado de especies	Evidencia acorde a la actividad
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1	1	100	No reporta	Registro fotográfico	Listado de asistencia
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	1	2	Supera la meta	No reporta	Registro fotográfico	Evidencia Plegables

- El usuario manifiesta que las demás actividades aprobadas en el PUEAA 2020-2021 no se llevaron a cabo por la contingencia Covid-19.
- Para establecer el porcentaje de avance se consideraron las actividades aprobadas para el año 1 del PUEAA con resolución 112-2072-2020 del 10 de julio de 2020, ya que este se aprobó únicamente para el año 2020, correspondiente al año 1.

4. CONCLUSIONES:

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: La Resolución 04742-2021 del 22 de julio de 2021 tiene una vigencia de diez años, con un caudal otorgado de 50 l/s para uso industrial.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se estiman los consumos mensuales en 47.520 m ³ /mes
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Pérdidas estimadas del 4% en el sistema
MÓDULOS DE CONSUMO	X				El módulo de consumo es de 3.323 m ³ /m ³ producido/mes
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Reducción anual del 0,2 %
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Reducción anual del 1%
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cuantificación de actividades
INDICADORES	X			X	Construidos con la información suministrada

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales"

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde: 01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-01268 del 1 de marzo 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACION**, sobre el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2021-2030.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el informe de avance del año 2020, presentado mediante radicado CE-13698 del 11 de agosto de 2021, correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEA, aprobado mediante Resolución 112-2072 del 10 de julio de 2020, para el periodo 2020-2021.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua periodo 2021 – 2030, presentado mediante comunicado **CE-13698** del 11 agosto de 2021, por la empresa **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACION** a través de su representante legal, el señor **HECTOR ENRIQUE CORTES PEREZ**, basado en la siguiente información:

CONSUMOS (L/s): 25 – (47.520 m3/mes)

- PÉRDIDAS TOTALES (%) 4
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 1 (%): 2
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 5 (%): 10

Ruta: \\cordc01\S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A REFORESTAR (m ²)	2.00 0	20.000.000	(área reforestada/ área programada a reforestar)*100
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	500	20.000.000	(árboles sembrados/ árboles programados para sembrar)*100

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	5	1.000.000	(jornadas de limpieza realizadas/ jornadas de limpieza programadas)*100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	20.000.000	(# de macromedidores instalados/ # de macromedidores programados a instalar)*100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	25	5.000.000	(tecnología de bajo consumo instalada/ tecnología de bajo consumo programada)*100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	4.000.000	(# de talleres realizados/ # de talleres programados)*100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	10	1.000.000	(# de producciones impresas/# de producciones programadas)*100
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad) Tanque almacenamiento de aguas lluvias	2	4.000.000	(# de sistemas de almacenamiento instalados/ # de sistemas de almacenamiento programados)*100
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (Litros)	100 .00 0	5.000.000	(volumen de agua lluvia aprovechado/ volumen de agua lluvia programado a aprovechar)*100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACION** a través de su representante legal, el señor **HECTOR ENRIQUE CORTES PEREZ**, para que presente anualmente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS-59_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo. V03, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, el cual fue enviado a los correos correosambiental2@ingetierrasdecolombia.com y giraldogonzalezlucelly@gmail.com

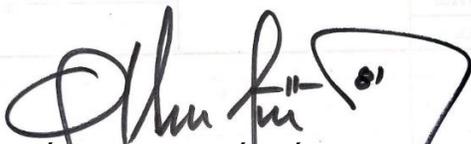
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la empresa **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACION** a través de su representante legal, el señor **HECTOR ENRIQUE CORTES PEREZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación. procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogada Diana Pino/Fecha: 7/03/2022-Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.

Expediente: 056150210521

Proceso: Concesión de aguas superficiales